

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

24848 *RESOLUCION de 7 de octubre de 1987, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se aprueban las normas españolas UNE que se citan.*

El Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, por el que se ordenan las actividades de normalización y certificación, establece en su artículo 8.º, apartado 2, que se procederá a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de normas aprobadas mensualmente, identificadas por su título y código numérico.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda establece que las funciones de preparación y aprobación de normas, se realizarán por el Ministerio de Industria y Energía, hasta que las mismas hayan sido asumidas por las asociaciones previstas en el artículo 5.º

Por tanto, esta Dirección General, a fin de garantizar el cumplimiento del Real Decreto, ha resuelto aprobar las normas UNE que se relacionan en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.

ANEXO

Título y código numérico

CT 20. Electrotecnia:

UNE 20-333-87.-Grupo 8: Diámetros y roscas de conductos y sus accesorios para instalaciones eléctricas.

CT 41. Construcción:

UNE 41-300-87.-Grupo 12: Dispositivos de cubrición y de cierre para zonas de circulación utilizadas por peatones y vehículos. Principios de construcción, ensayos tipo, marcado.

CT 51. Petróleos y sus derivados:

UNE 51-215-87.-Grupo 5: Productos petrolíferos. Determinación del azufre. Método de alta temperatura.

CT 58. Maquinaria de elevación y transporte:

UNE 58-913-87.-Grupo 6: Transelevadores. Fiabilidad. Disponibilidad.

CT 104. Materiales impermeabilizantes para la construcción:

UNE 104-281-87/0-1.-Grupo 2: Materiales bituminosos y bituminosos modificados. Materias primas no bituminosas. Métodos de ensayo. Toma de muestras.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

24849 *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), presentado por la Empresa «Gramona, Sociedad Anónima» y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Gramona, Sociedad Anónima», con NIF A08826190, acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983 y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas de la Empresa «Gramona, Sociedad Anónima», sita en San Sadurn de Noya (Barcelona).

Dos.-Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima, que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 22.883.471 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.830.677 pesetas.

Cinco.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.-Hacer saber que, en el caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24850 *ORDEN de 14 de octubre de 1987 por la que se aprueba el proyecto técnico presentado por la Sociedad «Codorniu, Sociedad Anónima», para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de cavas, sita en San Sadurn de Noya (Barcelona), acogiéndose a la calificación de zona de preferente localización industrial agroalimentaria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias para completar el expediente a que se refiere la Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1985, por la que se declaró incluido en zona de preferente localización industrial agroalimentaria, el perfeccionamiento de la bodega de elaboración de cavas, que la Sociedad «Codorniu, Sociedad Anónima», tiene en San Sadurn de Noya (Barcelona), y habiendo presentado dicha Entidad la documentación requerida en el punto 3 de la referida Orden, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.-Aprobar el proyecto técnico presentado para el perfeccionamiento industrial de referencia, con un presupuesto de 454.202.444 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Dos.-Asignar para dicho perfeccionamiento, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1987, programa 822-A, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente al 8 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 36.336.195 pesetas.

Tres.-Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1987 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de octubre de 1987.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

24851 *ORDEN de 26 de octubre de 1987 por la que se reconoce a la Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes.*

Ilmos. Sres.: Al amparo de lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 337/1986, de 10 de febrero, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento por el Estado de las Organizaciones de Productores Pesqueros y sus Asociaciones, y vista

propuesta favorable efectuada por la Comunidad Autónoma del País Vasco, con fecha 16 de marzo de 1987,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada, ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se reconoce a la Organización de Productores de Bacalao y Especies Asociadas de Pasajes como Organización de Productores de la Pesca, encuadrada en el tipo de pesca: Gran Altura, con ámbito de actuación referido al territorio nacional.

Siendo su actividad la pesca y comercialización de bacalao salado y especies afines, se acuerda su inscripción en el Registro correspondiente, con el código y número siguiente: OPP-33.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 26 de octubre de 1987.

- ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación; Secretario general de Pesca Marítima, Director general de Ordenación Pesquera, Directora general de Relaciones Pesqueras Internacionales y Presidente del FROM.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

24852 RESOLUCION de 30 de octubre de 1987, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se abre plazo para solicitar la suscripción de concierto con esta Mutualidad para la prestación de asistencia sanitaria durante 1988.

La Dirección General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 29/1975, de 27 de junio, sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, ha resuelto anunciar la apertura de plazo para solicitar la suscripción de concierto con esta Mutualidad para la prestación de la asistencia sanitaria durante el año 1988 de acuerdo con las especificaciones que se señalan:

Objeto: La prestación de servicios de asistencia sanitaria para el año 1988 a los mutualistas y beneficiarios de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

Entidades que pueden concertar: Las Sociedades Anónimas de Seguros de Asistencia Sanitaria de nacionalidad española de ámbito nacional, o las que no teniéndolo cumplan las condiciones previstas en la cláusula III del pliego de condiciones particulares, en relación con los contratos de coaseguro suscritos por las mismas.

Lugar y plazo de presentación de solicitudes: Estas se presentarán en el Registro General de los Servicios Centrales de MUFACE (paseo de Juan XXIII, número 24, Madrid), a partir del día 10 de noviembre de 1987 y hasta las catorce horas del día 25 del mismo mes.

Cláusulas y condiciones del concierto: El texto del concierto a suscribir así como las condiciones particulares, los requisitos que deberán reunir las Entidades interesadas, documentación a presentar por éstas y demás circunstancias que convenga conocer, estarán de manifiesto, durante el plazo de presentación de solicitudes, en el Departamento de Prestaciones Básicas de MUFACE (plaza de la Ciudad de Viena, número 4).

Efectos de la presentación de solicitudes: La mera presentación de la solicitud de concierto y demás documentación requerida implica la aceptación de las condiciones establecidas en el concierto.

Renovación de conciertos vigentes: Las Entidades que actualmente tienen concierto con esta Mutualidad deberán presentar la documentación correspondiente durante el indicado plazo, entendiéndose la no presentación de solicitud para 1988 como renuncia a la prestación de los servicios concertados, sin perjuicio de la prórroga durante el mes de enero prevista en la cláusula 5.4 del vigente concierto y a los efectos del cambio de Entidades establecido en la cláusula 2.6 del mismo.

Resolución y adjudicación: La Dirección General de MUFACE a la vista de la documentación aportada y visto que reúnen los requisitos exigidos, determinará mediante Resolución las Entidades admitidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado»

mediante Resolución de la indicada Dirección General el concierto suscrito y la relación de Entidades firmantes del mismo.

Madrid, 30 de octubre de 1987.—El Director general, José A. Sánchez Velayos.

MINISTERIO DE CULTURA

24853 ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia», y

Resultando que por don Rafael Benjumea y Cabeza de Vaca, en nombre y representación de la Sociedad «Río Tinto Minera, Sociedad Anónima», se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Secorin, el día 24 de junio de 1987, fijándose su domicilio en Madrid, calle Zurbano, número 76;

Resultando que el capital de la Fundación se halla constituido por tres inmuebles en los términos municipales de Nerva y Minas del Río Tinto, así como por diversos bienes muebles y derechos cuya valoración asciende a 94.766.512 pesetas; siendo el objeto de la misma «el estudio e investigación de la Historia de la Minería y de la Metalurgia, tanto en sus aspectos técnicos como culturales, sociales y económicos; la conservación y restauración del conjunto ambiental situado en el término de Minas de Riotinto, provincia de Huelva, mediante la constitución de un parque minero en el que se incluyan las zonas arqueológicas ya existentes, los bienes de interés etnográfico y los sitios naturales, jardines y parques relevantes por su interés histórico, artístico o antropológico, y la difusión de los valores histórico-artísticos que encierra el mencionado conjunto ambiental»;

Resultando que el Gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato compuesto por: Presidente: Don Ernest Lluch Martín; Vicepresidente: Don Rafael Benjumea y Cabeza de Vaca; Vocales: Don Juan de Herrera y Fernández y don Gonzalo Anés Alvarez de Castrillón; Secretario: Don Alfonso Otazu y Llana, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de 1972, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural benéfica y por su naturaleza de servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 3.º y 4.º del mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Río Tinto para la Historia de la Minería y de la Metalurgia».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato antes mencionado.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 12 de junio de 1985), el Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

Ilmo. Sr. Subsecretario.